

PORTEROS DE EDIFICIOS

GRUPO 19-03 (Ex Grupo 46-05)

- BENEFICIO DE VESTIMENTA -

De acuerdo a los Laudos de Consejos de Salarios homologados por Decretos del Poder Ejecutivo, los edificios deben proveer a los porteros en forma anual de:

- 2 overoles o trajes de faena, o 2 túnicas por año, y botas de goma en caso de ser necesario
- 1 traje uniforme, 2 camisas, 1 corbata, y un par de zapatos

En los casos en que los mismos no se entreguen, deberá abonarse la compensación en efectivo correspondiente, la que podrá hacerse efectiva una vez al año, o la doceava parte del importe total, mes a mes.

A partir del 1º de Setiembre de 2010 para la compensación por concepto de vestimenta se aplican los siguientes montos:

PUERTA	\$ 4.062,27
FAJINA	\$ 1.403,96
BOTAS	Valor en plaza

Estos valores rigen desde el 1º de setiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011.